

Tercer curso

(Quinto de carrera)

Numismática.
Etnología, Historia Universal de la Edad Media o Historia de las Religiones (optativas, una a elegir entre ellas).
Derecho e Instituciones romanas, o Antropología o Geografía (optativas, una a elegir entre ellas)

HISTORIA DE LA EDAD MEDIA

Primer curso

(Tercero de carrera)

Paleografía.
Latín medieval o Historia de España en la Edad Antigua (optativas, a elegir una entre ellas).

Segundo curso

(Cuarto de carrera)

Historia Universal de la Edad Media.
Diplomática.
Historia de la Iglesia o Historia del Islam (optativas, una a elegir entre ellas).

Tercer curso

(Quinto de carrera)

Historia del Arte medieval árabe y cristiano.
Numismática.
Historia del Derecho español o Historia Universal de la Edad Moderna (optativas, una a elegir entre ellas).

HISTORIA DE LAS EDADES MODERNA Y CONTEMPORÁNEA

Primer curso

(Tercero de carrera)

Paleografía.
Sociología o Historia Universal de la Edad Media (optativas, una a elegir entre ellas).

Segundo curso

(Cuarto de carrera)

Historia Universal de la Edad Moderna.
Historia de América y de la colonización española.
Historia económica de España o Historia de las ideas y de las formas políticas (optativas, una a elegir entre ellas).

Tercer curso

(Quinto de carrera)

Historia Universal de la Edad Contemporánea.
Historia del Arte moderno y contemporáneo.
Derecho político, Derecho internacional público o Numismática (optativas, a elegir una entre ellas).

GEOGRAFÍA

Primer curso

(Tercero de carrera)

Economía.
Fundamentos de Geología o Etnología (optativas, a elegir una entre ellas).

Segundo curso

(Cuarto de carrera)

Geografía agraria.
Historia del Arte moderno y contemporáneo.
Geología dinámica (previa aprobación de Fundamentos de Geología) o Estructura económica (previa aprobación de Economía) (optativas, una a elegir entre ellas).

Tercer curso

(Quinto de carrera)

Geografía urbana e industrial.
Historia Universal Contemporánea.
Geografía aplicada o Sociología (optativas, una a elegir entre ellas).

Cuarto.—Tanto las disciplinas comunes como las de la especialidad (obligatorias y optativas) tendrán una duración de tres horas semanales profesadas durante todo el curso.

Séptimo.—El número máximo de clases teóricas semanales en cada uno de los cursos será de dieciocho.

Octavo.—Los alumnos podrán solicitar de la Junta de Sección el cursar, en lugar de una materia opcional de su especialidad, otra asignatura explicada en la Universidad de Madrid que a juicio de la Junta complete mejor su formación.

Noveno.—Ciertas materias que no existen actualmente en la Facultad de Filosofía y Letras podrán cursarse en las Facultades en cuyo plan de estudios aparecen en la actualidad o bien a través de Encargados de curso en la Facultad de Filosofía y Letras, de acuerdo con aquello que se crea de mayor conveniencia académica y administrativa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de octubre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 30 de octubre de 1968 por la que se desdota la plaza de Profesor agregado de «Petrología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca y se dota en la misma Facultad la plaza de «Cristalografía».

Ilmo. Sr. A propuesta de la Facultad y Rectorado correspondiente y de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965 de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, y en el Decreto 1199/1966, de 31 de marzo, ordenador de la Facultad de Ciencias, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar desdota la plaza de Profesor agregado de «Petrología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.
Segundo.—Dotar en la indicada Facultad la plaza de Profesor agregado de «Cristalografía», con efectos de 1 de noviembre próximo

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 30 de octubre de 1968 por la que se aprueba el plan de estudios de la Sección de Filología Semítica de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: La Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid eleva, por conducto del correspondiente Rectorado, propuesta de nuevo plan de estudios de la Sección de Filología Semítica, dictaminado favorablemente por el Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 20 y disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, ha resuelto:

Primero.—Aprobar el plan de estudios de la Sección de Filología Semítica de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid que se estructura a continuación:

	Horas semanales
CURSO PRIMERO DE ESPECIALIDAD	
<i>Asignaturas:</i>	
Lengua hebrea	4
Lengua árabe	4
Primera opcional	3
Segunda opcional	3
Tercera opcional	3
Total	17
CURSO SEGUNDO DE ESPECIALIDAD	
Lengua hebrea	3
Lengua árabe	3
Lengua aramea	3
Cuarta opcional	3
Quinta opcional	3
Sexta opcional	3
Total	18